



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°053-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El reglamento del comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Informe N°029-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 06 de febrero del 2024, respecto a la **CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”*. La acotada norma también señala que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *“principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como una herramienta para maximizar y orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la norma precedente, en su artículo 5°, numeral 5.4 señala que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicaciones previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;

Que, de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 que establece disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, en su artículo 45.2 señala que *“(...) el OR del sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2023-MPJB, de fecha 14 de abril del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por el cual se cambia la denominación de alguna de las unidades orgánicas, según la estructura orgánica, dentro de las cuales la Gerencia de Administración y Finanzas por: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto por: Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, por: Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, (...). Por lo que, corresponde la actualización de las unidades orgánicas citadas en el documento que antecede en el presente caso;

Que, mediante Informe N°029-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, Ing. José Miguel Quispe López; solicita al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes, dejar sin efecto la resolución de la conformación del comité de seguimiento 2023, puesto que se tiene nuevas denominaciones de las unidades orgánicas, asimismo conformar y aprobar el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE	: ALCALDE
SECRETARIO TECNICO	: SUB GERENTE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES
MIEMBROS	: GERENTE GENERAL MUNICIPAL : GERENTE MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO : GERENTE MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL : GERENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS : GERENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO : GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS : SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES : SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS : SUB GERENCIA DE ESTUDIOS : SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN : SUB GERENCIA DE LIQUIDACION DE PROYECTOS : GERENTE MUNICIPAL DE ASESORIA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°053-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de febrero del 2024.

Asimismo, solicita la Aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por el Órgano Resolutivo (mediante acto resolutivo), el mismo que consta de: dos (02) capítulos, catorce (14) artículos y una (01) disposición complementaria;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE en virtud de lo establecido en el artículo 45° inciso 45.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, cuya vigencia rige hasta el término de la presente gestión municipal (2023-2026), el mismo que estará integrada por:

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES - MPJB	
PRESIDENTE	: ALCALDE
SECRETARIO TECNICO	: SUB GERENTE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES
MIEMBROS	: GERENTE GENERAL MUNICIPAL : GERENTE MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO : GERENTE MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL : GERENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS : GERENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO : GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS : SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES : SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS : SUB GERENCIA DE ESTUDIOS : SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN : SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS : GERENTE MUNICIPAL DE ASESORIA JURIDICA

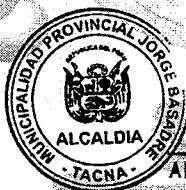
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el mismo que consta de: dos (02) capítulos, catorce (14) artículos y una (01) disposición complementaria, la cual es parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GGM
GMAJ
GMPP
GMIDT
GMDSSP
GMDE
GMAF
SGPMI
SGLySA
SGFP
SGE
SGS
SGLP
SGRCyAC